



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 145/2/2021**  
**“EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

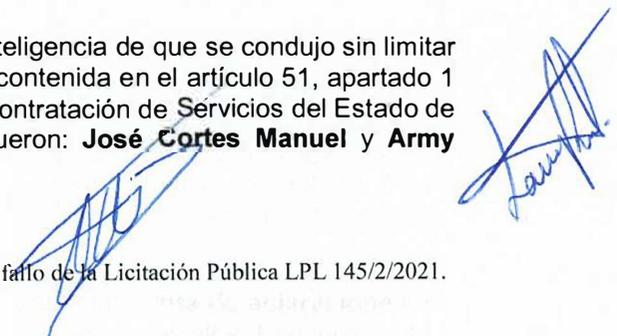
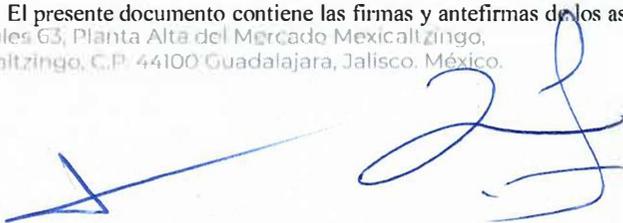
Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación Pública LPL 145/2/2021** correspondiente a la **requisición 368** referente a **EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)** requerido por la **Dirección de Inspección y Vigilancia**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Gobierno de Guadalajara, el **28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **2 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **6 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores participantes fueron: **José Cortes Manuel** y **Army Uniformes S.A. de C.V.**

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 145/2/2021.





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 145/2/2021**  
**“EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** Previo al pronunciamiento sobre las propuestas de los proveedores, la Dirección de Adquisiciones hace las siguientes manifestaciones respecto del marco legal y actos administrativos mediante los cuales resuelve este proceso. Las licitaciones públicas se rigen por los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, esto es así por disposición constitucional, específicamente en el artículo 134, segundo párrafo, donde se precisan dichos principios para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles. Esto se determina a través de las siguientes etapas: I. Las bases conforme a las cuales se llama a los interesados; II. La presentación de propuestas; y III. El estudio que hacen en conjunto el área requirente y la Dirección de Adquisiciones.

Así pues, al sustanciar el procedimiento de adquisición LPL 145/2021 correspondiente a la requisición 368, la Dirección de Adquisiciones validó las condiciones de solvencia económica de conformidad con la investigación de mercado contenida en el expediente de esta licitación pública. Dicha actuación administrativa es una obligación que emana del artículo 13 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como del artículo 26, numerales 5 y 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

En consonancia con lo anterior, una vez hechas las manifestaciones anteriores, se procede al estudio sobre las propuestas recibidas dentro del procedimiento LPL 145/2/2021

**Segundo.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Army Uniformes S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Sin embargo, de la relación de propuesta económica que consta en dicha acta de apertura, se advierte que **su propuesta no es solvente económicamente**; específicamente, la cotización que ofrece el licitante está por encima de la suficiencia presupuestal con la que cuenta el área requirente. En esa inteligencia, **su propuesta se desecha** sin entrar al fondo de la solvencia técnica que motive la adjudicación respectiva.

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 145/2/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 145/2/2021**  
**“EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Tercero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **José Cortes Manuel** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Específicamente, se advierte que el licitante está inactivo en el Padrón de Proveedores, toda vez que el periodo conferido en el Reglamento de para hacer el trámite está cerrado y, en su momento, el proveedor no realizó el proceso. Por tanto, sin hacer pronunciamiento respecto de su solvencia técnica o económica, **su propuesta se desecha**.

**Cuarto.** La Dirección de Adquisiciones resolvió declarar **desierto** el procedimiento. Esto con base en el artículo 62, numeral 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, puesto que no recibió cotización solvente en esta segunda convocatoria, ni por parte del área requirente. El efecto de esta resolución es que no se adquieren los bienes.

**Quinto.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**.

**Ricardo Ulloa Bernal**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Página 3 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 145/2/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 145/2/2021**  
**“EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Felipe de Jesús Flores Miranda**  
Representante de la Dirección de Adquisiciones

**Laura Jacqueline Rios Franco**  
En representación de la Contraloría

**Oscar González Espinoza**  
Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**